



**SECCIÓN I**  
**ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**  
**Diputación Foral de Bizkaia**

**Departamento de Promoción Económica**

**ORDEN FORAL 7129/2025, de 19 de septiembre, de la diputada foral de Promoción Económica, por la que se declara la distribución definitiva de partidas presupuestarias tras la readecuación y ampliación de crédito efectuada en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Foral 36/2025, de 10 de abril, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria del Programa de subvenciones Promoción de la Artesanía para el año 2025.**

Mediante Decreto Foral 36/2025, de 10 de abril, de la Diputación Foral de Bizkaia se aprueban conjuntamente las bases reguladoras y la convocatoria del Programa de subvenciones de Promoción de la Artesanía.

En la base 10 del mismo, dedicada a la dotación presupuestaria, se señala que el importe total de las ayudas y beneficios que pudieran otorgarse en la presente convocatoria asciende a 375.500 euros. Asimismo, se indica expresamente que dicho importe tiene un carácter estimado y que será posible la reasignación de importes entre partidas presupuestarias.

Concretamente, se indica lo siguiente en el punto 2 y 4 de la citada base:

- «2. Las cantidades asignadas a las diferentes partidas presupuestarias tienen un carácter estimativo. En función de las solicitudes que resulten aprobadas, dada la diferente naturaleza jurídica de las entidades beneficiarias y los distintos conceptos de gastos subvencionados, los recursos económicos asignados a las partidas presupuestarias podrán readecuarse entre las partidas y/o áreas, mediante el o los oportunos expedientes de modificación de gasto, sin que sea obligatorio modificar este decreto foral, siempre que la cuantía total de las partidas no supere el importe total establecido en el mismo.»
- «4. Al amparo de lo establecido en el artículo 43 del Decreto Foral 34/2010, la cuantía total de la dotación presupuestaria podrá ser ampliada en un importe adicional máximo de 300.000,00 euros:
  - a) Bien cuando exista cuantía adicional proveniente de convocatorias anteriores resueltas por importe inferior al previsto para las mismas.
  - b) Bien cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida.
  - c) Bien cuando exista un aumento de los créditos disponibles derivado de la aprobación de:
    - 1) Ampliaciones de crédito.
    - 2) Generaciones de crédito.
    - 3) Incorporaciones de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, que deberá efectuarse en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Dicha ampliación será autorizada por el órgano concedente que deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.”



A la vista de la posibilidad contemplada, y tras la ampliación de crédito aprobada, se dispone de un crédito adicional de 46.125,71 euros que se quiere incorporar a la convocatoria actual para atender el mayor número posible de las solicitudes admisibles presentadas, al objeto de impulsar de una manera más eficaz la competitividad y el desarrollo comarcal equilibrado.

Por ello, en aplicación del artículo 43.5 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, se considera necesario declarar la disponibilidad de un crédito adicional por importe de 46.125,71 euros en la dotación presupuestaria de la partida 08.09/433121/74300 procedente de una ampliación de crédito.

Asimismo, procede fijar la distribución definitiva de partidas presupuestarias, de cara a subvencionar proyectos que han superado los criterios de valoración, correspondiendo la competencia para llevarlas a cabo al órgano concedente (en el presente caso, y atendiendo a lo dispuesto en bases, la diputada foral de Promoción Económica) debiéndose publicar dichas declaraciones en los mismos medios en los que se publicaron la convocatoria y antes de que dicte la resolución de concesión y sin que dicha publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta de las atribuciones conferidas a la titular del Departamento de Promoción Económica y visto lo dispuesto en los artículos 39.i) y 67.1 la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, así como el Decreto Foral 207/2019, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Departamento de Promoción Económica, se eleva la siguiente propuesta de:

## RESOLUCIÓN

*Primero:* Las consignaciones presupuestarias finales de las ayudas que se concedan al amparo del Decreto Foral 36/2025 de 10 de abril, quedan con el siguiente desglose:

| Urtekoa<br>Anualidad | Aurrekontuko partida<br>Partida presupuestaria | Zenbatekoa<br>Importe (€) |
|----------------------|------------------------------------------------|---------------------------|
| 2025                 | 0809/443.00/433121/0000 2007/0109              | 197.445,36                |
| 2026                 | 0809/443.00/433121/0000 2007/0109              | 49.361,41                 |
| 2025                 | 08.09/449.00/433121/0000 2007/0109             | 4.136.87                  |
| 2026                 | 08.09/449.00/433121/0000 2007/0109             | 1.034.22                  |
| 2025                 | 08.09/743.00/433121/0000 2007/0109             | 59.818,54                 |
| 2026                 | 08.09/743.00/433121/0000 2007/0109             | 14.955,01                 |
| 2025                 | 08.09/749.00/433121/0000 2007/0109             | 981.73                    |
| 2026                 | 08.09/749.00/433121/0000 2007/0109             | 245.43                    |
| 2025                 | 08.09/451.00/433121/0000 2007/0109             | 72.582.94                 |
| 2026                 | 08.09/451.00/433121/0000 2007/0109             | 18.145.74                 |

*Segundo:* Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Fiscalización del Departamento de Hacienda y Finanzas y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y demás medios en los que se hubiera publicado la convocatoria.

*Tercero:* Esta resolución agota la vía administrativa, y por lo tanto, en el plazo de un mes, se podrá interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición ante la Diputada Foral de Promoción Económica en los términos que se indican en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con esta administración presentarlos de manera electrónica a través de la oficina virtual del Departamento de Promoción Económica.



Asimismo, en el plazo de dos meses podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Bilbao que por turno corresponda en los términos que se indican en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No será posible simultanear ambos recursos.

Los plazos anteriores cuentan desde el día siguiente a aquel en que se publique esta resolución en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 19 de septiembre de 2025.

La diputada foral de Promoción Económica,  
AINARA BASURKO URKIRI